

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 509

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León de celebrar un contrato de Concesión el cual tendrá una vigencia de 30-treinta años con el Gobierno de México a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, dicho contrato es para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 480.00-cuatrocientos ochenta metros cuadrados de un bien inmueble municipal el cual forma parte de una mayor extensión identificado con el expediente catastral número 34-219-003, ubicado en las calles Orinoco sin número entre Avenida Pilón y Río Nilo en la Colonia Pueblo Nuevo Quinto Sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Decreto, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES